



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE GESTIÓN DE PRESIDENCIA

Visto el informe del Servicio de Patrimonio e Inventario de fecha 11 de diciembre de 2.017 y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Ratificar todas las actuaciones realizadas por la Unidad de Arrendamiento, integrada por el Jefe de la Sección de Parques y Jardines del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, la Jefe de la Sección de Medio Ambiente del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras y el Adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio e Inventario, actuando como Secretario, que se concretan en las Actas que forman parte del expediente, de fechas 7 de noviembre 2.017 y 16 de noviembre 2.017, y en consecuencia declarar válido el acto de apertura de la oferta presentada para la adjudicación del contrato privado relativo al “Arrendamiento de diversas fincas rústicas pertenecientes a la Diputación Provincial de Zaragoza, ubicadas en el Barrio de Montañana de Zaragoza” por un período de cinco años y que se corresponde con las siguientes parcelas:

-Parcela 289, polígono 62, de referencia catastral 50900A062002890000YA con una superficie cultivable de 1,3898 Has. Se riega a través de la Acequia de Urdán.

-Parcela 327, polígono 62, de referencia catastral 50900A062003270000YP, con una superficie cultivable de 0,322924 Has. Se riega a través de la Acequia del Foz.

-Parcela 336, polígono 62, de referencia catastral 50900A062003360000YK, con una superficie cultivable de 0,935727 Has. Se riega a través de la Acequia del Foz.

-Parcela 115, polígono 66, de referencia catastral 50900A066001150000YR, con una superficie cultivable de 11,25219 Has. Se riega a través de la Acequia del Foz.

-Parcela 117, polígono 66, de referencia catastral 50900A066001170000YX, con una superficie cultivable de 2,02343 Has. Se riega a través de la Acequia del Foz.

-Parcela 118, polígono 66, de referencia catastral 50900A066001180000YI, con una superficie cultivable de 2,37617 Has. Se riega a través de la Acequia del Foz.

-Parcela 174, polígono 66, de referencia catastral 50900A066001740000YT, con una superficie cultivable de 2,18808 Has. Se riega a través de la Acequia del Foz.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Informe elaborado el 13 de noviembre de 2017 por el Sr. Jefe de la Sección de Parques y Jardines del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, al que la Unidad de Arrendamiento dio su conformidad, según Acta de fecha 16 de noviembre de 2017 y en su consecuencia aprobar, de acuerdo con la Condición Decimoséptima del Documento de Condiciones y Estipulaciones rector de este arrendamiento, la proposición presentada en este procedimiento que se concreta en:

-PROPOSICIÓN Nº 1 y ÚNICA: Presentada por la Sociedad Agraria de Transformación 1799 HERMANOS CHAURE (SAT 1799) CIF F-50062843.

TERCERO.- Siendo la proposición antes citada conforme a los requisitos exigidos en el Documento de Condiciones y Estipulaciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas rectores de la presente contratación, se da por cumplimentado adecuadamente el trámite de presentación de documentos previos a la adjudicación del presente contrato, al haber aportado en tiempo y forma, el posible arrendatario la siguiente documentación, que le fue requerida el 24 de noviembre de 2017 y que se ha incorporado al presente expediente administrativo, a saber:

-Acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 28 de noviembre de 2017.

-Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de noviembre de 2017 acreditativo de estar la Sociedad inscrita en el Censo de actividades económicas y declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Justificante de depósito de la garantía definitiva prestada por la Sociedad citada por importe de 11.268,58 €, nº Operación 320170005870, nº de Ingreso 20170004177 de 28 de noviembre de 2.017.

-Resolución compulsada del Director General de Desarrollo Rural de la DGA de 10 enero de 2013 por el que se recalifica su explotación agraria como Prioritaria, salvando error material advertido en requerimiento de 24 de noviembre de 2017 en el que se citaba como fecha 18 de octubre de 2013.

-Pago anuncio en BOP de la presente licitación por importe de 70 € correspondiente al edicto número 8540/2017.

-Ficha de terceros.

-Justificante de la Aseguradora Caser Seguros de fecha 29 de noviembre de 2.017 relativo a seguro de responsabilidad civil agrícola sobre los bienes objeto del contrato.

CUARTO.- De acuerdo con todo lo anterior y al amparo de la Condición Decimoséptima del Documento de Condiciones y Estipulaciones rector de este Arrendamiento, aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la Unidad de Arrendamiento, y a su tenor adjudicar el arrendamiento citado en el punto Primero de esta resolución a la Proposición nº 1 y única presentada por la SAT 1799 HERMANOS CHAURE CIF F-50062843 por un importe de **56.342,90 €** por cinco años, correspondientes a las campañas agrícolas de 2017-2018 a 2021-2022, según el siguiente desglose:

-Primera campaña agrícola, 2017-2018:

550€/ha, para 20,488321 has, lo que hace un total de 11.268,58€

-Segunda campaña agrícola, 2018-2019:

550€/ha, para 20,488321 has, lo que hace un total de 11.268,58€

-Tercera campaña agrícola 2019-2020:

550€/ha, para 20,488321 has, lo que hace un total de 11.268,58€

-Cuarta campaña agrícola 2020-2021:

550€/ha, para 20,488321 has, lo que hace un total de 11.268,58€

-Quinta campaña agrícola 2021-2022:

550€/ha, para 20,488321 has, lo que hace un total de 11.268,58€

No procede la revisión de precios, de conformidad con la condición sexta del Documento de condiciones y estipulaciones rector de la presente contratación (DOCE).

Los recibos de cada campaña agrícola serán girados por la Sección de Hacienda del Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza, abonándose a través de la domiciliación bancaria gestionada a tal fin por el arrendatario, según las Condiciones Séptima y Vigésima del DOCE.

No está prevista la prórroga del presente contrato, de conformidad con la condición octava del DOCE.

QUINTO.- Requerir al arrendatario para que suscriba el correspondiente contrato privado, en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación de este Decreto.

SEXTO.- El importe de 11.268,58 €, correspondiente a la renta del primer año de contrato, campaña agrícola 2017-2018, será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda en el Presupuesto de Ingresos Provincial para el próximo ejercicio 2018 y las siguientes rentas la aplicación presupuestaria que corresponda en los siguientes ejercicios, a tenor de la fecha de entrega de las parcelas objeto de este arrendamiento, recogida en el contrato que a tal efecto se firme.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a D. Manuel Fermín Chaure Lanuza en representación de la SAT 1799 NNOS CHAURE, adjudicataria del presente contrato.

OCTAVO.- Recoger la presente adjudicación en el Inventario Provincial de Bienes, Derechos y Acciones de esta Diputación, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 3 de junio de 2005, Dictamen nº 8, modificado posteriormente por el mismo órgano mediante acuerdos nºs 12/2014 de 9 de julio y 15/2015, de 9 de septiembre.

NOVENO.- Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al recibo de la notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato privado que se formalice derivado del acuerdo que se notifica, cabrá interponer reclamación judicial ante la Jurisdicción civil, de conformidad con lo recogido en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere pertinente.

No obstante el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente